

CONSTANCIA SECRETARIAL: 15 de junio de 2021. Al Despacho del señor Juez, informando que dentro del proceso Ejecutivo Hipotecario radicado N°178734089001-2021-00031-00, no obra pronunciamiento respecto de la cautela decretada y el 11 de mayo pasado, se remitió oficio comunicándola a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Manizales, con copia al apoderado de la parte actora. Sírvase proveer

JOHANNA ALEXANDRA LEÓN AVENDAÑO
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL
VILLAMARÍA CALDAS**

Quince (15) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Proceso: EJECUTIVO HIPOTECARIO
Radicado: 178734089001-2021-00031-00
Demandantes: ALCIBIADES SUÁREZ CEBALLOS

Demandados: WILLIAM SALGADO MEJIA
Auto Interlocutorio: 714

Vista la constancia secretarial que antecede, **REQUIÉRASE** a la parte demandante para que dentro del término de treinta (30) días siguientes, allegue al expediente prueba sumaria de haber aportado las expensas necesarias ante la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Manizales, para el registro de la cautela decretada en providencia del 19 de marzo pasado, so pena de tenerse por desistida tal petición conforme al artículo 317-1 del Código General del Proceso.

Lo anterior teniendo en cuenta que la comunicación fue remitida al ente registral el 11 de mayo de 2021, con copia al apoderado actuante, sin que se tenga conocimiento sobre su diligenciamiento.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

**WALTER MALDONADO OSPINAJUEZ MUNICIPALJUZGADO 001
PROMISCUO MUNICIPAL VILLAMARIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**b692419c0581d2ee3d6f8ca120884d153c526e13a3cb6c03e5974ab68bc70
f57**

Documento generado en 15/06/2021 05:06:59 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

JIPMVA